

Reglamento Interno

Dirección de Salud, Joquicingo

Estado de México





© H. Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo,
Estado de México. 2022-2024
Dirección de Salud
Morelos esq. Melchor Ocampo S/N, Joquicingo México



INDICE	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS _____	2
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD _____	2
CAPÍTULO I _____	2
Del Objetivo Y Definiciones _____	2
CAPÍTULO II _____	3
De La Integración Y Organización De La Dirección De Salud Municipal ____	3
CAPÍTULO III _____	4
De Las Atribuciones Generales De Las Unidad Administrativa Adscrita A La Dirección De Salud _____	4
CAPÍTULO IV _____	5
Derechos Y Obligaciones Del Personal De La Dirección De Salud _____	5
CAPITULO V _____	5
De La Suplencia Del Titular De La Dependencia Y Otros Servidores Públicos	5
CAPITULO VI. _____	6
De Las Sanciones _____	6
TRANSITORIOS _____	6



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento interno de la dirección de Salud, del Municipio de Joquicingo, Estado de México, tiene como propósito fungir como eje rector de esta Área en la atención que se tenga a bien ofrecer al público en general, basado en lineamientos legalmente establecidos para dicho fin.

Se considera como prioritario en todo momento su fácil acceso para su eficiente operatividad y así ofrecer un servicio de satisfacción de los usuarios del servicio. Este reglamento llevará en todo momento un seguimiento de efectividad por el encargado de esta área agregando en el momento oportuno la mejora correspondiente con la finalidad de satisfacer adecuadamente los objetivos que pretende alcanzar el presente documento.

Hoy llegamos a la conclusión de la importancia que tienen los documentos rectores para su operatividad, sus propios lineamientos para identificar plenamente la viabilidad de los objetivos propuestos. Nuestro compromiso es ofrecer un digno servicio, teniendo presente en todo momento la atención de calidad en esta administración 2022-2024.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

CAPÍTULO I Del Objetivo Y Definiciones

Artículo 1. La Dirección de Salud tiene por objeto proponer e implantar políticas y programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de atención a la salud pública del Estado de México en el municipio.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Municipio: El Municipio de Joquicingo, Estado de México;
- II. Ayuntamiento: El órgano de gobierno del Municipio de Joquicingo. Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y 7 regidores;
- III. Presidente: El Presidente Municipal Constitucional de Joquicingo, Estado de México;
- IV. Dirección de salud: La Dirección de Salud del Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo Estado de México;
- V. Salud: El estado completo de bienestar físico y social de una persona, y no solo la ausencia de enfermedad.
- VI. VI. El Titular de la Dirección de salud: Al servidor público que tiene a su cargo la Dirección de salud.
- VII. Bienestar: Estado de la persona cuyas condiciones físicas y mentales le proporcionan un sentimiento de satisfacción y tranquilidad.
- VII. Acceso a la salud: Derecho al cuál la población del Municipio de Joquicingo tienen para recibir salud.
- VIII. Igualdad: principio que implica que todos los seres humanos son iguales, fundamento ético y político de una sociedad democrática. Implica la consideración de que hombres y mujeres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios.

CAPÍTULO II

De La Integración Y Organización De La Dirección De Salud Municipal

Artículo 3. La Dirección de Salud, sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.



Artículo 4. Para el desempeño de la Dirección de Salud, está conformado por un Director que verifica que se lleve todo el servicio conforme a la ley.

CAPÍTULO III

De Las Atribuciones Generales De Las Unidad Administrativa Adscrita A La Dirección De Salud

Artículo 5. El titular de la Dirección de Salud tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Planear y coordinar actividades de la Dirección de Salud.
- II. Informar continuamente los resultados de las actividades realizadas.

- III. Promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de salud del Municipio.
- IV. Orientar a la población en el trámite de entrega de medicamentos a la población de bajos recursos.
- V. Fomentar acciones que tiendan a disminuir enfermedades en el territorio municipal.
- VI. Gestionar ante las instancias Municipales, Estatales y Federales, las acciones prioritarias de prevención, y disminución de las enfermedades de la población del municipio.
- VII. Resguardar y operar las instalaciones de salud del Municipio, en concordancia con los responsables de ISEM.
- IX. Organizar y promover ferias de salud para la disminución de los padecimientos de la población del Municipio.
- X. Promover y fomentar acciones a la disminución del uso de las adicciones.
- XI. Promover campañas de esterilización canina y felina para obtener un mejor control de estos.
- XII. Las demás que señale su Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

Derechos Y Obligaciones Del Personal De La Dirección De Salud

Artículo 7. El personal que se encuentra adscrito a la Dirección de Salud goza de todos los derechos que se encuentran establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 8. Entre las obligaciones que el personal de esta Dirección debe cubrir se encuentran las siguientes:

- I. El chequeo en el reloj del Ayuntamiento siendo estos la entrada y salida a sus labores, así como la entrada y salida a su hora de comida.
- II. Dirigirse de manera respetuosa, pacífica, clara, y con honradez a cada integrante que labora en el Municipio, así como a toda la población en general.
- III. Permanecer en el área asignada para la realización de sus actividades laborales, no se puede abandonar el área sin previa autorización del Titular de la Dirección de Salud.
- IV. Actuar conforme a Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que le sean atribuible.



CAPITULO V

De La Suplencia Del Titular De La Dependencia Y Otros Servidores Públicos

Artículo 9. La ausencia del servidor público que integra la Dirección de Salud, podrá ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales o definitivas del Titular de esta Dirección de Salud, serán cubiertas por el servidor público que determine el Ejecutivo Municipal, previa designación en los términos previstos en las disposiciones aplicables a quien ocupe dicho cargo.

En caso de ausencia del auxiliar administrativo, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico.

CAPITULO VI.

De Las Sanciones

Artículo 10. Acreditada la responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la Contraloría podrá aplicar sanciones sin contravenir a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2024.



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización

